



Quito, 25 de marzo del 2013

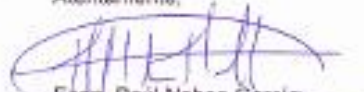
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de HELIXECONOMIA CIA. LTDA, me permito informar a la Superintendencia de Compañías que en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, efectuada el día tres de enero del dos mil trece, en las oficinas de la empresa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Portugal, esquina, Edf. Jockey Club, los socios decidieron por unanimidad: "Autorizar al socio Alfredo Paul Noboa García, para que transfiera la totalidad de sus participaciones (trescientas noventa y ocho) a favor del señor Jaime Vicente Palma Trujillo del valor de un dólar de la que posee en esta Compañía" y, "Autorizar al Representante Legal de la Compañía, señor Alfredo Paul Noboa García a realizar los trámites correspondientes y suscribir todos los documentos necesarios para instrumentar las decisiones de la Junta General".

La escritura pública de cesión de participaciones se suscribió con fecha 23 de enero del 2013 ante la Dra. Marisa Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de marzo del 2013, en el Repertorio 8387, Número de Inscripción 40 del Libro de Cesión de Participaciones.

Atentamente,



Econ. Paul Noboa García
GERENTE GENERAL

31



0138477

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

TERCERA

COPIA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA HELIXECONOMIA CIA. LTDA.Otorgada por ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA Y
MONICA ALEXANDRA NARVAEZ ORDOÑEZ

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor JAIME VICENTE PALMA TRUJILLO

Parroquia _____

Cuantia USD\$ 300.00Quito, a 23 de ENERO de 20 13

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



Escritura No.:



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA HELIXECONOMIA CÍA. LTDA.

OTORGA

SR. ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA y
SRA. MÓNICA ALEXANDRA NARVÁEZ ORDÓÑEZ

A FAVOR DE

SR. JAIME VICENTE PALMA TRUJILLO

POR. \$ 398,00 USD

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de enero del año dos
mil trece, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA de este cantón,
doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen por una parte: el

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 señor ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA, de estado civil casado, por
2 sus propios derechos y en representación de la señora MÓNICA
3 ALEXANDRA NARVÁEZ ORDÓÑEZ, de estado civil casada, de
4 conformidad con el Poder Especial que se adjunta como documento
5 habilitante; y por otra parte: el señor JAIME VICENTE PALMA
6 TRUJILLO, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los
7 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en
8 esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
9 conocer doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me
10 presentan y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me
11 entrega, cuyo tenor es éste: * SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de
13 Transferencia de Participaciones de la Compañía Helixeconomía Cía.
14 Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
15 COMPARECIENTES.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Comparecen al presente instrumento por una parte en calidad de
17 CEDENTES los señores Alfredo Paúl Noboa García, de estado civil
18 casado, de 41 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus
19 propios derechos; y, en representación de la señora Mónica Alexandra
20 Narvárez Ordóñez, de estado civil casada, de 41 años de edad,
21 domiciliada en la ciudad de Quito; conforme se desprende del Poder
22 Especial que se adjunta como documento habilitante, mandato que
23 declaran expresamente aceptar en todas sus partes; y, por otra parte,
24 en calidad de CESIONARIO el señor Jaime Vicente Palma Trujillo, de
25 estado civil casado, de 36 años de edad, de ocupación empleado
26 privado, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes gozan
27 de plena capacidad legal para contratar y obligarse. SEGUNDA:

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el día tres
2 de febrero del año dos mil nueve, ante el señor Notario Décimo Sexto
3 del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; y, debidamente
4 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el día veinte de marzo
5 del año dos mil nueve, bajo el Número ochocientos cincuenta (850),
6 Tomo ciento cuarenta (140), se constituyó la Compañía
7 "HELIXECONOMIA CIA LTDA". b) La Junta General Extraordinaria
8 Universal de Socios de la Compañía "HELIXECONOMIA CIA LTDA"; b)
9 Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Cuarta del
10 Distrito Metropolitano de Quito, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,
11 de fecha 13 de junio del 2011, se modifica el objeto social y reforma del
12 Estatuto de la Compañía HELIXECONOMIA CIA. LTDA., inscrita en el
13 Registro Mercantil del Cantón Quito el 05 de Agosto del 2011, bajo el
14 número 2631, Tomo 142; c) HELIXECONOMIA CIA. LTDA., tiene como
15 socios al 13 de enero del 2013, a los señores Diego Vinicio Narváez
16 Ordóñez con una participación, Javier Antonio Pical Pical con una
17 participación y Alfredo Paul Noboa García con trescientas noventa y
18 ocho (398) participaciones, conforme consta en el certificado de Socios
19 o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de
20 Compañías (Expediente 162218), que se anexa a la presente escritura;
21 d) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de los Socios de la
22 Compañía Helixeconomia Cia. Ltda., la Junta General de Socios
23 autoriza que el señor socio Alfredo Paul Noboa García venda sus
24 trescientas noventa y ocho (398) participaciones al señor Jaime Vicente
25 Palma Trujillo. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE
26 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, se realiza la
27 transferencia de participaciones de la siguiente forma: Los

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 comparecientes señores ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA; por sus
2 propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora
3 MÓNICA ALEXANDRA NARVÁEZ ORDÓÑEZ, conforme se desprende
4 del poder que se adjunta; debidamente autorizados, CEDEN EN
5 VENTA REAL Y EFECTIVA, al señor JAIME VICENTE PALMA
6 TRUJILLO, trescientas noventa y ocho (398) participaciones del valor
7 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las que
8 posee en la compañía de Responsabilidad Limitada Helixeconomía
9 Cía. Ltda.; CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan la
10 transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este
11 contrato. QUINTA.- PRECIO.- El precio de compraventa de las
12 participaciones objeto de este contrato es por la cantidad de
13 TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA de contado, suma que los cedentes declaran
15 tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a
16 su satisfacción. SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes
17 que intervienen en este contrato quedan mutuamente autorizadas para
18 obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al
19 margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la
20 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de
21 constitución. CLAÚSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS
22 HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la
23 sociedad con el que se acredita que la Junta General Universal de
24 Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al
25 socio compareciente para que transfiera trescientas noventa y ocho
26 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América que
27 posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted

Dra. Mariela Pozo Acosta

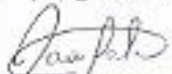


1 Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
2 perfecta y completa validez del presente instrumento público.
3 FIRMADO) Abg. Priscila Yasbek Monge, con Matricula Profesional
4 número mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados de Loja.-
5 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
6 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue
7 esta escritura íntegramente a los otorgante por mí la Notaria, aquellos
8 se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


SR. ALFREDO PAUL NOBOA GARCÍA

C.C. 1208892094


SR. JAIME VICENTE PALMA TRUJILLO

C.C. 1314209766

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA VOTACIONES

CASADO IVORRE V NEBOA GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO

PAUL BUTLERIO PALMA

VEROSA DEL NIÑO JESUS TRUJILLO

QUITO 11/05/2005

11/05/2007 1535941

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL ELECTORAL

COMUNICACION Y PARTICIPACION

COLOMBIANA 171480776

PALMA TRUJILLO JAI ME VICENTE

PECHINCHA/QUITO/SAN BLAS

10 AGOSTO 1976

907-A 6188 05175 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ BARRERA 1976

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 0700/2011

278-073 HUEPES

1714287766 CENEA

PALMA TRUJILLO JAI ME VICENTE

PICHINCHA

PROVINCIA

LA BARRERA

0700/2011

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA HELIXECONOMIA CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los tres días del mes de enero del dos mil trece, siendo las 18h00 se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía HELIXECONOMIA CIA. LTDA. en el domicilio de la compañía ubicado en frente de la Av. 6 de Diciembre y Portugal; esquina, Edf. Jockey Club, a fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNO:** CONSTATAción QUÓRUM REGLAMENTARIO: **PUNTO DOS:** SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HELIXECONOMIA CIA. LTDA. **PUNTO TRES:** CONSENTIMIENTO EN LA CESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA. **PUNTO CUATRO:** RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. **PUNTO CINCO:** REELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. **PUNTO SEIS:** AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA A LA GERENCIA GENERAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Acto seguido la Presidencia dispone se de lectura al Orden del día, el cual es aprobado sin observaciones. Preside la Junta el señor Diego Vinicio Narváez y actúa como Secretario el señor Alfredo Paul Noboa Garcia. El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el **Primer punto acordado.-** CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.- de tal forma se constata que los socios que asisten son los señores: Alfredo Paul Noboa Garcia, quien representa trescientos noventa y ocho participaciones con valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, el señor Antonio Javier Pical Pical con una participación de un dólar de los Estados Unidos de América; y, el señor Diego Vinicio Narváez Ordóñez, con una participación de un dólar de los Estados Unidos de



[Handwritten signature]

América, encontrándose consecuentemente presente o representada, la totalidad del capital social de la compañía. **Segundo punto acordado.-** SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HELIXECONOMIA CIA. LTDA.- El señor Presidente concede la palabra por así pedirlo al señor Alfredo Paúl Noboa García, socio de HELIXECONOMIA Cia. Ltda., el que interviene y solicita que se sustituya y modifique el objeto social de la compañía existente, en virtud de la necesidades de ampliar las capacidades de gestión hacia el componente de consultoría, con la finalidad de participar en concursos y ofertas con el sector público. El texto que propone a la Junta General de Socios es el siguiente: ***UNO.-** La prestación de servicios en capacitación y formación: financiera, riesgos, tributaria, legal, ambiental, contable, agrícola-forestal, productiva, servicios, turismo y demás ámbitos de capacitación y formación complementaria a la técnica y profesional, dirigidas tanto para el sector público como el sector privado. **DOS.-** La realización de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones, diseños, asistencia técnica, gestión del riesgo, elaboración de proyectos y perfiles de prefactibilidad y factibilidad, planificación, asesoramiento, administración, construcción, rehabilitación, gestión, restauración, promoción, evaluación, diagnósticos, auditoría, inventarios, avalúos, valoraciones de activos y/o empresas, compra-venta de acciones e inspecciones, para el sector público así como para el sector privado, para lo cual podrá desarrollar herramientas, modelos, sistemas, aplicativos y software que serán utilizados para gestionar proyectos, inversiones, finanzas, contabilidad, riesgos, recursos humanos, auditorías, sistemas, software, fiscalización de obras de obra civil y arquitectónicas; **TRES.-** Realizar actividades turísticas de: a. Alojamiento hotelero; b. Servicio de alimentos y bebidas y entretenimiento; c. Operación turística emisora y receptiva; d. La de intermediación, agencia de viaje servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones; e. Servicios complementarios a la

cadena de valor del sector turístico. **CUATRO.-** Sembrar, propagar, producir, comercializar, procesar, almacenar, exportar, comercializar, distribuir, importar, tanto en la fase agrícola como industrial de bienes agrícolas de carácter primario y/o procesado; maquinaria agrícola, industrial, partes, piezas, accesorios, repuestos, en todo lo relacionado con lo agroindustrial. **CINCO.-** Importaciones, exportaciones, comercio en general de productos primarios, insumos, intermedios, semielaborados, elaborados, maquinaria, equipos y vehículos, tanto para el mercado local cuanto para el mercado internacional; **SEIS.-** Organizar a los clientes y-o proveedores en torno los requerimientos de abastecimiento de la compañía, proveyéndoles de asistencia técnica, capacitación, crédito, provisión de insumos, plántulas, material vegetativo y demás bienes y servicios relacionados al objeto social de la compañía. **SIETE.-** Realizar convenios incluyéndose de; representación, asociación, fusión con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de precios u ofertas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento y desarrollo, pudiéndose calificar ante instituciones públicas, privadas, mixtas que requieran evaluar proveedores para la prestación de sus servicios. **OCHO.-** La prestación de servicios legales, tributarios, de auditoría y contabilidad, administrativos, de gestión, asesoría y consultoría dentro de todas las ramas del derecho, tributación, contables, administración y las finanzas. **NUEVE.-** El ejercicio de la representación de obligacionistas en los términos de la ley de mercado de valores y de la codificación de resoluciones expedidas por El Consejo Nacional de Valores.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para este fin. **DIEZ.-** Participar accionariamente; fusionarse; escindirse; crear;

subsidiarias, filiales, oficinas de representación; y demás figuras de carácter societario con accionistas o socios nacionales y-o extranjeros tanto en el sector público y-o privado para la constitución de nuevas compañías privadas, economía mixta, pública-subsidiaria en actividades agrícolas, agroindustriales, forestales, turísticas, industriales, alimentarias, servicios, comercio y demás sectores económicos. **ONCE.-** Aperturar o cerrar oficinas, sucursales subsidiarias, filiales, oficinas de representación en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior"; así mismo señala el señor Gerente General que es necesario reformar el Estatuto Social de la compañía en lo referente a realizar la sustitución y modificación de los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Contrato Social para mejor gestión de los administradores de la compañías; cuyo texto sugiere sea el siguiente: **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General, y podrá ser o no socio de la compañía; durará en su cargo un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma, los títulos de acciones, y las actas de la Junta General; y, e) Cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será nombrado por la Junta General de la Compañía, y su cargo tendrá vigencia por CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato,

obligándola con su sola firma; necesitando autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo que permite el artículo 12 de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles; dicha representación será conjunta con el Presidente de la Junta General cuando las atribuciones de éste así lo contemplen en el presente contrato social; **b)** Administrar la compañía; **c)** Super vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; **e)** Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación, luego de la aprobación de la Junta General; **f)** Actuar como secretario en las Juntas Generales, dando fe de todos los actos de la Compañía; **g)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h)** Autorizar gastos, contratación de pasivos, sustitución de pasivos, liquidación anticipada de pasivos, emisión y contratación de obligaciones, inversiones, adquisición y venta de bienes muebles, inmuebles y servicios cuyas cuantías sean desde cero hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000); **i)** Negociar con su sola firma, letras de cambio por la venta de los productos comercializados en su línea de negocio a favor de la compañía, por un monto de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000) y, **j)** Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley, los Estatutos y lo que determine la Junta General de Accionistas y la Junta General de la Compañía. El señor Presidente pone en consideración de los socios la presente propuesta, los socios la analizan y la aprueban por UNANIMIDAD LA SUSTITUCIÓN, MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL EN LO QUE RESPECTA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO Y NOVENO DEL CONTRATO SOCIAL, e instruyen al señor Gerente General a fin de que realice todos los trámites correspondientes ante los Organismos de Control con la finalidad de



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

instrumentar la presente reforma. Tercer punto acordado.- **PUNTO TRES: CONSENTIMIENTO EN LA CESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.**- El señor Presidente pone a consideración la petición realizada por los socios señores: Alfredo Paúl Noboa García, Diego Vinicio Narváez Ordóñez y Javier Antonio Pical Pical, para que la Junta General de Socios de la compañía, autorice y consienta realizar la transferencia de las participaciones que le correspondan en la forma que lo piden; y, luego de la deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f), y Art. 113 de la Ley de Compañías, RESUELVE:- **Uno.-** Autorizar al socio Alfredo Paúl Noboa García, para que transfiera la totalidad de sus participaciones (trescientas noventa y ocho) a favor del señor Jaime Vicente Palma Trujillo del valor de un dólar de la que posee en esta Compañía. **Dos.-** Autorizar al socio Diego Vinicio Narváez Ordóñez, para que transfiera la totalidad de su participación (una) a favor del señor Jaime Vicente Palma Trujillo del valor de un dólar, de la que posee en esta Compañía. **Tres.-** Autorizar al socio Javier Antonio Pical Pical, para que transfiera la totalidad de su participación (una) a favor del señor Jaime Vicente Palma Trujillo del valor de un dólar, de la que posee en esta Compañía; con ello **APRUEBAN Y CONSIENTEN** la cesión de participaciones en la forma antes señalada, indicando que es de responsabilidad de los socios realizar la instrumentación e inscripción correspondiente de dichas transferencias, solicitando que una vez realizadas se ponga en conocimiento de la administración de la Compañía. **Cuarto Punto acordado.- RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El señor socio y a la vez Presidente de la compañía Diego Vinicio Narváez Ordóñez, me permito hacer uso de la palabra y en virtud que la Junta General de Socios me autorizó y consentido la transferencia de la totalidad de mi participación que poseía en la en la Compañía, presenta

su renuncia irrevocable al cargo de Presidente de la Compañía. La Junta a través de la totalidad de los socios conocen la renuncia y la aprueban por unanimidad. El señor Presidente concede la palabra al señor Gerente General quien manifiesta propongo el nombre del señor Jaime Vicente Palma Trujillo para que asuma el cargo de Presidente de la Compañía. Los socios conocen la propuesta y aprueban por unanimidad la designación del señor Jaime Vicente Palma Trujillo como Presidente de la Compañía, quien acepta la designación y asume sus responsabilidades conforme lo establece el contrato social de la empresa; además disponen se le notifique con el nombramiento respectivo en el que se hará constar las atribuciones que constan en el Estatuto Social como la duración en su cargo. **Quinto punto acordado.- REELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El señor Presidente toma la palabra y manifiesta a los socios que al estar al corto plazo de vencimiento del cargo del señor Alfredo Paúl Noboa García como Gerente General de la compañía solicita se apruebe la Reelección por el periodo de DOS AÑOS, a partir de la celebración de la presente Junta General de Socios; y, se lo considere conforme lo establece el Estatuto Social. Por unanimidad de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, aceptan la propuesta mocionada por el señor Socio Diego Narváez Ordóñez y para lo cual deciden **Aprobar** la ratificación del Gerente General en el señor Alfredo Paúl Noboa García, disponiendo se le notifique con la reelección de dicho cargo y se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente. **Sexto punto acordado.- AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA A LA GERENCIA GENERAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios otorga autorización al Representante Legal de la Compañía, señor Alfredo Paúl Noboa García a realizar los trámites correspondientes y suscribir todos los documentos necesarios para instrumentar las decisiones de la Junta General, a comparecer a



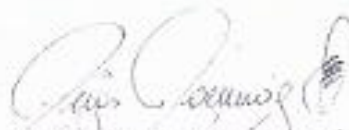
nombre y representación de la compañía y suscribir la escritura pública en una de las Notarias del Cantón Quito a fin de instrumentar la reforma del Estatuto y cesión de las participaciones, y a comparecer ante la Superintendencia de Compañías, Registros de la Propiedad y Mercantiles, u otra Autoridad competente a fin de cumplir con lo acordado en la presente Junta de Socios. Al no existir otro punto que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del Acta correspondiente, la misma que después de ser puesta en consideración es aceptada íntegramente y sin objeciones, con lo cual se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de HELIXECONOMIA CIA LTDA. Siendo las 20h30 se da por terminada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía HELIXECONOMIA CIA LTDA.



ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA

SOLVO

SECRETARIO



DIEGO VINICIO NARVAEZ ORDOÑEZ

SOLVO



ANTONIO JAVIER PICAL PICAL

SOLVO

CERTIFICACIÓN.- A los cuatro días del mes de enero del 2013, CERTIFICO que el presente documento es FIEL copia del original.



ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA

SOLVO

SECRETARIO

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA No. 13172

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

MONICA ALEXANDRA NARVAEZ ORDOÑEZ

A FAVOR DE

ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA

CUANTÍA.- INDETERMINADA



S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera de este cantón, comparece la señora MONICA ALEXANDRA NARVAEZ ORDOÑEZ, casada, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se agrega.- Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece el otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 cargo sirvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:-
2 PRIMERO.- COMPARECIENTE.- Comparece a la otorgación del presente Poder
3 Especial, la señora MONICA ALEXANDRA NARVAEZ ORDÓÑEZ, con Cédula
4 de Ciudadanía número uno siete uno cero siete nueve tres cero seis guión seis
5 (171079306-6), a quien en adelante podrá denominarse "LA MANDANTE", quien
6 en forma libre y voluntaria, celebra el presente instrumento. La compareciente
7 es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
8 Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse,
9 suscribe el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:- SEGUNDA.-
10 PODER: Sobre la base de los antecedentes expuestos, LA MANDANTE, otorga
11 Poder Especial cual en derecho se requiere a favor del señor ALFREDO PAUL
12 NOBOA GARCÍA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, con cédula
13 de ciudadanía número uno siete cero ocho ocho nueve tres cero nueve guión cuatro
14 (170889309-4), domiciliado en la ciudad de Quito, a quien en adelante se podrá
15 denominar EL MANDATARIO para que comparezca en representación de LA
16 MANDANTE, en los siguientes actos y dentro de la República del Ecuador:- UNO)
17 La venta, cesión, aporte en especie, transferencia, y/o constitución de hipoteca de
18 los siguientes bienes inmuebles que se adquirieron bajo la sociedad conyugal: a)
19 Departamento número CINCUENTA Y SIETE, predio número cero dos dos siete
20 tres ocho uno (0227381) de la Torre Palermo del Edificio Jockey Club, ubicado en
21 la Avenida Seis de Diciembre cuarenta y cuatro noventa (4490) y Julio Moreno de
22 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hipotecado a favor del Banco General
23 Rumiñahui; b) Departamento número SESENTA Y CINCO, predio número cero
24 tres dos uno uno seis (0232116) de la Torre Palermo del Edificio Jockey Club,
25 ubicado en la Avenida Seis de Diciembre cuarenta y cuatro noventa (4490) y Julio
26 Moreno de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hipotecado a favor del
27 Banco General Rumiñahui.- DOS) La venta, cesión y/o transferencia de las
28 participaciones de la compañía HELIXECONOMIA COMPAÑIA LIMITADA, RUC




LIBRO MAYA 171079205-6
MARVAZ ORDÓÑEZ MONICA ALEXANDRA
 PICHINHA/UNITO/SANTA BARBARA
 24 DICIEMBRE 1971
 SEX F
 PICHINHA/UNITO
 MARVAZ ORDÓÑEZ MONICA ALEXANDRA 1972

[Signature]



EDUCACIÓN 044304402
SECRETARÍA ALFREDO PAUL MENDOZA
SUPERINTENDENTE L.D. CC. EDUCACIÓN
OFICINA MONICA ALEXANDRA ORDÓÑEZ
IDENTIFICACIÓN 171079205-6
FECHA 14/07/2005
NÚMERO 1557987







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005-07

309.0144
 NÚMERO
 MARVAZ ORDÓÑEZ MONICA
 ALEXANDRA
 PICHINHA
 PROVINCIA
 PICHINHA

171079205-6
 CÚDULA
 SEXO
 CANTÓN

[Signature]



Dra. Mariela Pozo Acosta



1 uno siete nueve dos uno nueve tres cero cero uno cero cero uno (1792193001001)
2 que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo
3 Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón el tres de febrero del dos
4 mil nueve y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de marzo
5 del mismo año, bajo el número cero ocho cinco cero (0850), Tomo ciento sesenta
6 (140), número cero, cero nueve sesenta cero tres (009703) del Repertorio.-
7 TERCERA.- REVOCATORIA.- Este poder podrá ser revocado por LA
8 MANDANTE en cualquier tiempo.- Usted, señor Notario se servirá agregar las
9 demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta
10 clase de instrumentos.- La cuantía es indeterminada.- Hasta aquí la minuta que
11 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
12 escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la ratifica en todas
13 sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Elizabeth Cabrera Celi, afiliada
14 al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo matrícula número nueve mil seiscientos
15 setenta y ocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
16 preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial, y leída que le fue a la
17 compareciente por mí La Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
18 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-
19
20

21 *Monica Narvaez*
22 SRA. MONICA ALEXANDRA-NARVAEZ ORDOÑEZ

23 C.C. 191079366-6

24 LA NOTARIA

25 *Mariela Pozo Acosta*
26 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

27 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR MONICA ALEXANDRA NARVAEZ ORDOÑEZ A FAVOR DE ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Quito, a 7 de abril del 2011

Señor
ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA

DE MI CONSIDERACION:

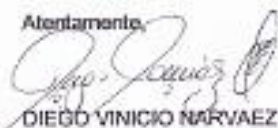
Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios "HELIXECONOMIA CIA. LTDA.", celebrada el 7 de abril del presente año, resolvió elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a lo previsto en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos usted ejercerá por sí solo la representación legal judicial y extrajudicialmente.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el 03 de febrero del 2009 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de marzo del mismo año, bajo el No. 0850, Tomo 140, bajo el No. 009703 del Repertorio.

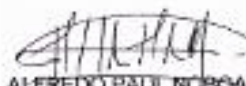
El periodo de duración de su nombramiento es de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Le deseo éxitos en sus funciones.

Atentamente,


DIEGO VINICIO NARVAEZ ORDOÑEZ
PRESIDENTE

RAZON Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de "HELIXECONOMIA CIA. LTDA."
Quito a 7 de abril del 2011

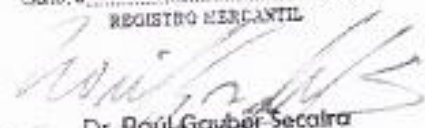

ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA
CC No. 1708892094

Con esta fecha queda inscrito al presente
documento bajo el No. 5188 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 25 ABR 2011

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gayber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 162218

Usario: mtraci

Nombre: HELIXECONOMIA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)					
					400,000
ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	1714864913	BARVAEZ ORDÓÑEZ DIEGO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	1,000
2	1714864914	MOROA GARCIA ALFREDO PAUL	ECUADOR	NACIONAL	398,000
3	1714864915	PICAL PICAL ANTONIO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	1,000
TOTAL (USD \$)					400,000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/04/2021 15:30 ED

[Firma manuscrita]

Dra. María Elena Aguado
Orogona del Gerente General

IMPRESION: 16/04/2021 09:58:03

Se hace constar que la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se elabora en virtud de la información contenida en los artículos 19 y 21 de la Ley de Compañías, que no otorga ni genera responsabilidad alguna respecto de la situación de las acciones o participaciones, sino que en el Art. 173 establece que, del mismo cuerpo legal, respecto de la validez de las participaciones se dice: "En el caso de la compañía de responsabilidad limitada, la validez de las participaciones se establece en el momento de su inscripción en el Registro de Sociedades, no en el momento de su emisión o suscripción". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina así mismo que: "De la emisión de acciones se entiende que el valor de la acción referida a la constitución de la sociedad, así como el valor de la emisión de la acción de constitución en el momento de emisión del título". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros mercantiles y notariales, respectivamente, garantizar la validez de las participaciones de las mismas compañías de comercio.

En la virtud de esta limitación de control se debe no exonerar a los socios de la verificación y validez de las acciones de participaciones, responsabilidad alguna y que a salvo las verificaciones que sobre la propiedad de los mismos puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo dispuesto en el Art. 216 de la Ley de Compañías, ordinal 5, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros, "De la validez y exactitud de los libros de la compañía". Excluido que pueda ser verificado por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDAS, CORRECTURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

SRI
Sustainable Return Initiative



SRI.aob.ec

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA HELIXECONOMIA CIA. LTDA. OTORGADA POR ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA y MONICA ALEXANDRA NARVAEZ ORDOÑEZ A FAVOR DE JAIME VICENTE PALMA TRUJILLO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Firma manuscrita]

DOÑA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dña. MARIELA POZO ACOSTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	40
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708892094	NOBOA GARCIA ALFREDO PAUL	Quito	CEDENTE	Casado
1714207766	PALMA TRUJILLO JAIME VICENTE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	23/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEUXECONOMIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	398,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

EL SR. ALFREDO PAUL NOBDA GARCIA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU CONYUGE CEDE 398 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO SR. JAIME VICENTE PALMA TRUJILLO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO.- 850 DEL R.M. DE 20 DE MARZO DEL 2009.- INSCRIPCION CON MULTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL





Dra. Myrian Villacís Mora
NOTARIA ENCARGADA

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "HELIXECONOMÍA COMPAÑÍA LIMITADA otorgada por ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA, DIEGO VINICIO NARVÁEZ ORDÓÑEZ Y ANTONIO JAVIER PICAL PICAL, de fecha tres de Febrero del dos mil nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA HELIXECONOMÍA COMPAÑÍA LIMITADA otorgada por ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA Y MÓNICA ALEXANDRA NARVÁEZ ORDÓÑEZ a favor de JAIME VICENTE PALA TRUJILLO, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veintitrés de Enero del dos mil trece, en los términos constantes en la copia que antecede.- Quito, a dieinueve de Febrero de dos mil trece.-

M. Villacís

DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA
DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 170809209-4

NOEBA GARCIA ALFREDO PAUL
PICHINCHA/SANTO/SANTA BARBARA
ST. NAYO 1971
110 0384 07750 H
PICHINCHA/ SUTIZ
WYDALLI BUREZ 1971



[Signature]

IDENTIFICACION
CASO MONICA ALEJANDRA NARANJO D
ECONOMISTA
ALFREDO VINICIO MORON
ATA MARIA LUISA GARCIA
SUTIZ 08/03/2004
SEXO/FEM
REN 1818912



Quito, 14 de Junio del 2012.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Noebs Garcia Alfredo Paul
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170809209-4
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser congeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edino Muñoz Batazuela

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 098950





Quito, 25 de marzo del 2013

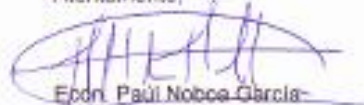
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de HELIXECONOMIA CIA. LTDA, me permito informar a la Superintendencia de Compañías que en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, efectuada el día tres de enero del dos mil trece, en las oficinas de la empresa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Portugal, esquina, Edf. Jockey Club, los socios decidieron por unanimidad: "Autorizar al socio Alfredo Paul Noboa Garcia, para que transfiera la totalidad de sus participaciones (trescientas noventa y ocho) a favor del señor Jaime Vicente Palma Trujillo del valor de un dólar de la que posee en esta Compañía" y, "Autorizar al Representante Legal de la Compañía, señor Alfredo Paul Noboa Garcia a realizar los trámites correspondientes y suscribir todos los documentos necesarios para instrumentar las decisiones de la Junta General".

La escritura pública de cesión de participaciones se suscribió con fecha 23 de enero del 2013 ante la Dra. Marilea Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de marzo del 2013, en el Repertorio 8387, Número de Inscripción 40 del Libro de Cesión de Participaciones.

Atentamente,



Alfredo Paul Noboa Garcia
GERENTE GENERAL

